RESOLUCION GD Nº 484 /2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO N° 61/2015, FIRMADO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY, CON RUC Nº 4243949-3 ; PARA EL "SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE ALIMENTOS SÓLIDOS GALLETITAS A ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, CORRESPONDIENTE A LA LPN Nº 01/2015 " POR UN MONTO DE GS. 280.665.197 (GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE). ----

Caacupé, 15 de junio del 2015

VISTOS:

El pedido de la Secretaria de Educación, Cultura y Deportes. ----------

El Dictamen de Auditoría Interna de la Institución Departamental. ----------

Lo dispuesto en el Art. Nº 63 de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** y Nº 86 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la citada Ley., y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **Distribuidora Paraguay de la Sra. ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON.** ha sido la empresa adjudicada para el **"SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE ALIMENTOS SÓLIDO GALLETITAS A ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA CORRESPONDIENTES A LA LPN Nº 01/2015**, para lo cual se ha firmado el contrato Nº 061/2015, en fecha 07 de abril del 2015. ----------

Que, con posterioridad a la adjudicación respectiva, la Secretaria de Educación y Cultura ha solicitado la adquisición de mayor cantidad de paquetes de galletitas , con miras a que los niños de todas las escuelas educativas del Departamento reciban mas días del año lectivo el alimento sólido que consiste: en galletitas dulces con semilla de chía, galletitas dulces con semilla de sésamo y galletitas Cracker, considerando su vital importancia para mejorar el proceso de aprendizaje en el aula, y; a fin de paliar dicha situación; la Gobernación de Cordillera a través de su Máxima Autoridad y en amparo a las atribuciones que le concede la Ley resolvió ampliar el contrato de Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en sitio de alimento sólido a Escuelas Públicas del Departamento de Cordillera considerando además la disponibilidad presupuestaria para tal efecto.----------

Que, la modificación de Contratos correspondientes a adquisiciones está autorizada en la Ley 2051/03 en su Artículo Nº 63 y en su Decreto Reglamentario 21909/03 en su Art. 86 respectivamente.----------

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

...///...

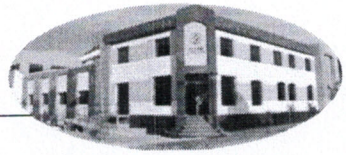

(Cont. De la Resolución Nº 484 /2015)

RESUELVE

Art. 1º. *–**AUTORIZAR,*** la elaboración de la **ADDENDA Nº 01 al CONTRATO Nº 61/2015**, firmado con la empresa **Distribuidora Paraguay de la Sra. *ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON.,*** con **RUC Nº** 4243949-3; para el Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en Sitio de alimentos sólidos galletitas a Escuelas Públicas del Departamento de Cordillera correspondiente a la **LPN Nº 01/2015 ,** por un monto de Gs. 280.665.197 (Guaraníes doscientos ochenta millones setecientos sesenta y cinco mil ciento noventa y siete). ----------

Art. 2º - ***LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U O C),*** procederá a comunicar a la empresa Adjudicada sobre la ADDENDA Nº 01 realizada al Contrato Nº 61/2015 y agregará copias autenticadas de las actuaciones producidas al legajo correspondiente y tramitará las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la autorización de la presente ADDENDA. ----------

Art. 3º. - ***LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** preparará y tramitará la firma de la ADDENDA **Nº 01,** en las condiciones establecidas en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03. ---- ----------

Art. 4º. - ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA
Secretario General

DR. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ
Gobernador